

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana .. 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Relación de Adjuntos y Suplentes designados por la Junta municipal de esta Corte para formar las Mesas electorales de los distritos y sección que se detallan, en sustitución de los anteriormente publicados y que se insertan cumpliendo lo preceptuado en la circular de la Excelentísima Junta central fecha 19 de Abril de 1910.

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 1.ª

Suplente segundo, D. Valentín Villar.

Sección 2.ª

Adjuntos: D. Guillermo Alonso y don Francisco Algar.

Sección 3.ª

Suplente primero, D. Antonio Vigo.

Sección 4.ª

Adjunto segundo, D. Guillermo Cuadrado.

Suplentes: D. Antonio Preciado y don Faustino Prieto.

Sección 5.ª

Suplentes: D. José Cendras y D. Juan Vila.

Sección 6.ª

Suplentes: D. Arturo Redondo y don Antonio Pérez.

Sección 7.ª

Adjunto segundo, D. Fernando Ahumada.

Sección 8.ª

Suplentes: D. Juan J. Briñeiz y D. Dámaso Perestorea.

Sección 11.

Adjunto primero, D. Manuel Canon.

Suplentes: D. Manuel Sánchez y don Francisco Sanz.

Sección 12.

Adjunto segundo, D. José María Amado.

Sección 13.

Primer suplente de Adjunto, D. Raimundo de Tortueta.

Sección 14.

Primer adjunto, D. Agustín Bullón.

Segundo suplente, D. Ricardo Segura.

Sección 15.

Adjuntos: D. José María Dusmet y don Francisco Díaz.

Suplente segundo, D. Ricardo Río.

Sección 16.

Adjunto primero, D. Engenio Alonso.

Suplentes: D. Víctor de la Villa y D. Santiago Vicéns.

Sección 17.

Adjuntos: D. José González y D. Luis Gómez.

Suplente primero, D. Julián Menoyo.

Sección 18.

Adjuntos: D. Isidoro Blas y D. Lorenzo Carrión.

Suplentes: D. Domingo Rodríguez y don Juan Ramo.

Sección 20.

Suplentes: D. Antonio San Pedro y don Bernardo Sánchez.

Sección 21.

Adjunto primero, D. Eladio Baraona.

Suplente primero, D. Bernardo S. Kerret.

Sección 22.

Adjunto segundo, D. Mariano Belmás.

Suplente segundo, D. Sebastián Recaténs.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 1.ª

Adjuntos: D. Galo Fernández y D. Lorenzo Fernández.

Suplentes: D. Eugenio Sánchez y don Ulpiano Sanz.

Sección 2.ª

Adjuntos: D. Federico Alcrear y D. Manuel Alvarez.

Sección 3.ª

Suplente primero, D. Nemesio Sánchez.

Sección 4.ª

Adjuntos: D. Martín Armiñana y don Vicente Almodóvar.

Suplente primero, D. Vicente Viguería.

Sección 5.ª

Adjuntos: D. Juan Aguirre y D. Juan Alaudete.

Suplente segundo, D. Carlos Vergara.

Sección 6.ª

Adjunto segundo, D. Antonio Alcántara.

Suplente primero, D. Ciriaco Vergara.

Sección 9.ª

Adjunto primero, D. Juan Balén.

Adjunto segundo, D. Joaquín Vargés.

Suplente primero, D. Agustín de la Serna.

Sección 10.

Adjunto primero, D. Fernando Buirco.

Suplente primero, D. Angel Rogríguez.

Sección 12.

Adjuntos: D. Enrique Castro y D. Pedro Castrillo.

Suplente segundo, D. Agustín Solidura.

Sección 13.

Adjuntos: D. José Esquerro y D. Luis del Espinal.

Suplente primero, D. Antonio Riera.

Sección 14.

Adjuntos: D. Manuel Bernaldo de Quirós y D. Arturo Caballer.

Suplente primero, D. Ramón Folgueras.

Sección 15.

Adjunto segundo, D. Benito Albeza.

Suplente primero, D. Federico Villarte.

Sección 16.

Adjunto segundo, D. Ignacio Acha.

Suplente segundo, D. Pablo Pignote.

Sección 17.

Suplente primero, D. Juan Ruiz.

Sección 18.

Adjuntos: D. Inocencio Albadalejo y don Joaquín Agudo.

Suplente segundo, D. Bernabé Zapatero.

Sección 19.

Adjunto segundo, D. Isidro Alarcón.

Sección 20.

Adjunto segundo, D. Mario Ajo.

Suplentes: D. Gregorio Yáñez y D. Marcelo Vizcaíno.

Sección 21.

Adjunto segundo, D. José de la Alcázar.

Sección 22.

Suplente primero, D. Antonio Mut.

Sección 23.

Adjunto primero, D. Eugenio Duber.

Suplente segundo, D. Félix Suárez Inclán.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 2.ª

Adjuntos: D. Francisco Acero y D. Pedro Acero.

Segundo Suplente, D. Miguel Vera.

Sección 3.ª

Adjuntos: D. Juan Alboriño y D. Andrés Alcaide.

Sección 4.ª

Segundo Suplente, D. Emilio Venegas.

Sección 5.ª

Adjuntos: D. Cándido Alonso y D. Fausto Alvarez.

Suplentes: D. Hermenegildo Torrecilla y D. Antonio Sánchez.

Sección 6.ª

Adjuntos: D. Vicente Alfaro y D. Santos Alcocer.

Sección 7.ª

Adjunto primero, D. José Camacho.

Sección 8.ª

Suplente primero, D. Leandro Montoya.

Sección 10.

Adjuntos: D. Mariano Domingo y don José Alcaine.

Suplentes: D. Santiago Villarreal y don Vicente Zorrilla.

Sección 11.

Adjunto primero, D. Leandro Alonso.

Suplente segundo, D. Nicolás Velasco.

Sección 12.

Adjuntos: D. Antonio Alcázar y D. Antonio Albarrón.

Suplente primero, D. Antonio Villarrubia.

Sección 13.

Adjunto primero, D. Enrique Alcaina.

Sección 15.

Adjunto segundo, D. Juan Agudín.

Suplentes: D. Gumersindo Villafume y D. Jesús Villarreal.

Sección 16.

Suplente segundo, D. Julio Vicente.

Sección 17.

Adjuntos: D. Damián Alcalde y D. José Aljaro.

Suplente segundo, D. Sotero Velasco.

Sección 19.

Adjunto primero, D. José Alquezaba.

Suplente primero, D. Urbano Villarreal.

Sección 20.

Adjunto segundo, D. Justo Alonso.

Suplente primero, D. Bernardino Vicente.

Sección 21.

Adjunto primero, D. Antonio Ambot.

Suplente segundo, D. Andres Torres.

Sección 22.

Adjunto segundo, D. José del Alamo.

Madrid, 18 de Julio de 1913.

El Presidente, Francisco Mifsut.

Diputación provincial

Sesión de 28 de Junio de 1912.
 Abierta la sesión á las once y media de la mañana bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores López Olías (Dipu-

tado Secretario), Baños, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Garvia, Goitia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, San Javier (Vizconde), Sanz Matamoros, Senra y Soria, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una comunicación del señor Decano del Cuerpo Médico participando haberse realizado el servicio de vacunación por los Profesores respectivos en los Hospitales y Asilos provinciales con linfa procedente del Instituto de Alfonso XIII, suministrada por la Inspección general de Sanidad, sin dificultad ninguna; que ha remitido linfa para cien vacunaciones á Villamantilla, y preguntando si ha de continuar, en la misma forma que hasta ahora, atendiendo al servicio de vacunación.

El señor Fernández y Fernández pide pase á la Comisión, que tiene un asunto sobre la mesa pendiente de la comunicación de que se ha dado cuenta.

El señor Presidente dice que el servicio á que se refiere la comunicación de que se ha dado cuenta no lo verifica el Instituto de Alfonso XIII, sino el Inspector, quien propone á la Diputación acuerde dar las gracias.

El señor Fernández Morales muéstrase partidario de que la vacunación se haga directamente de la ternera y ruega á la Comisión que lo estudie debidamente para proponer la mejor solución á la Diputación.

El señor Fernández de la Vega explica las gestiones realizadas por la Comisión y ofrece reunir á la misma para resolver lo más pronto y rápidamente posible lo que proceda.

El señor Fernández Morales pide que se practique la vacunación por el Cuerpo Médico, ó que se saque á concurso en la forma en que estaba anteriormente, no creándose plazas, como según tiene entendido se trata de crear.

El señor Fernández de la Vega estima infundados los temores del señor Fernández Morales respecto al aumento de plazas, que en todo caso deberían ser para atender á otros servicios y no para atender á éstos, que debe desempeñarlos el Cuerpo Médico.

El señor Presidente encarece á la Comisión que se fije en este asunto, que tal como lo propone el Inspector en la comunicación no grava en absoluto el presupuesto, sino que economiza siete mil y pico de pesetas que antes gastaban con este objeto.

El señor Fernández de la Vega manifiéstase de acuerdo con la Presidencia, y estima que la vacunación debe hacerse como se propone, siempre que se tenga la seguridad de que se suministrará constantemente la linfa necesaria.

El señor Presidente manifiesta que aunque de momento no hay oferta solemne y formal, cree que no ha de faltar nunca la linfa necesaria; pero ofrece realizar las gestiones necesarias para que no haya lugar á dudas.

La Diputación acuerda pase este asunto á la Comisión de Beneficencia.

Se da cuenta de la instancia de Don Manuel Montilla, Gerente del BOLETÍN OFICIAL, en súplica de que se le autorice para imprimir las listas electorales del Censo en la Imprenta del Hospicio, siendo de su cuenta cuantos gastos se ocasionen, tanto de material como de personal, y dictamen de la Comisión de Gobierno interior, proponiendo se acceda á lo solicitado con la condición de que no sólo abone el Sr. Montilla cuan-

tos gastos se ocasionen por este concepto, sino además 500 pesetas de indemnización á fondos provinciales, suma que también abonó por espontáneo crecimiento en el año anterior.

Los señores Largo Caballero y Sanz piden conste su voto en contra.

El señor Presidente manifiesta que el arrendatario del BOLETÍN OFICIAL tiene obligación de confeccionar el censo, y que para su trabajo reúne las mejores condiciones la imprenta del Hospicio, habiéndose concedido el permiso correspondiente al año anterior mediante el abono de 500 pesetas por el desgaste que pudiera sufrir la imprenta, y dando una garantía de seguridad en la confección de trabajo tan delicado el que se verificase en la imprenta del Hospicio, por facilitar la intervención de la Diputación.

El señor Sanz Matamoros entiende que este asunto no debía venir en el despacho ordinario, sino con dictamen de la Comisión.

El señor Presidente manifiesta que el asunto se despachó ayer por la Comisión de Gobierno interior, y viene en el despacho ordinario porque el día 1 de Julio ha de empezarse á confeccionar el censo y de ahí la urgencia en resolver el asunto.

Queda aprobado el dictamen con los votos en contra de los señores Largo Caballero y Sanz Matamoros.

Se da cuenta de las comunicaciones del señor Director del Hospicio respecto al estado sanitario de los asilados en el mismo.

El señor Presidente hace observar que de los expresados partes se desprende que el estado sanitario en el establecimiento va mejorando, como lo prueba el hecho de no haberse presentado nuevos casos de sarampión.

El señor Sanz Matamoros, como Visitador del Hospicio, dice que el señor Director le preguntó si podría autorizarse la salida del establecimiento el domingo próximo, en vista del estado sanitario, manifestándole que eso dependía de lo que dijera el Profesor médico. Este creyó que si podía autorizarse la salida de los asilados; pero posteriormente se presentó un caso de difteria que, según el citado Profesor, pudiera ser una nueva infección más grave, y dió orden de que no salieran los muchachos. Cree que esta es una medida de carácter higiénico muy conveniente; pero si la Diputación no está conforme, puede disponer lo que crea más oportuno.

El señor Presidente cree que la Diputación estará conforme con las medidas adoptadas por el señor Visitador, y las aprobará toda vez que la difteria podría extenderse por la población. Supone que el señor Sanz Matamoros habrá ordenado que el niño atacado sea aislado.

El señor Sanz Matamoros dice que conoce el hecho extraoficialmente por habérselo dicho el Profesor médico y cree que éste habrá comunicado el caso al señor Decano, para adoptar las medidas que la ciencia aconseja.

ORDEN DEL DÍA

Quedan aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento:

Proponiendo no se acceda á la reparación de la barca del río Jarama, que, según oficio del Alcalde de San Martín de la Vega, fué arrastrada por la corriente, por tratarse de un accidente fortuito, y teniendo en cuenta que hasta el día 13 de Abril último no se ha abonado por aquel Ayuntamiento la cantidad correspondiente á los años 1910, 1911 y actual, que como canon

de 30 pesetas se comprometió á abonar anualmente.

Idem la aprobación de la nómina de indemnización por salidas del personal facultativo de Carreteras durante el mes de Mayo último, importante 437 pesetas.

Se da cuenta de otro proponiendo:

Autorizar al señor Ingeniero Jefe para la adquisición de herramientas de trabajo de los peones camineros al servicio de la Diputación, una vez que ha quedado desierto el concurso anunciado para el suministro de las mismas, teniendo en cuenta que no ha de exceder el gasto de lo consignado á este fin en el art. 1.º del capítulo III del presupuesto vigente.

El señor Soria no está conforme con que se autorice al señor Ingeniero para la adquisición de la herramienta, porque estima se debe rodear á todos los funcionarios de la Diputación de prestigios para que la murmuración no se cebe en ellos al suponer cosas distintas de la realidad, como en este caso ocurriría al autorizar á un funcionario para que por sí solo haga una compra de importancia, como la de que se trata.

Por otra parte, el Ingeniero Jefe no fija las condiciones ni el precio por unidad, es decir, no presenta presupuesto. No se fija tampoco un orden de preferencia para la adquisición de herramientas dentro de la cantidad de 2.000 pesetas.

Cree conveniente que esta compra se haga por administración directa, dirigiéndose la misma Comisión de Fomento á los almacenistas, y cuando se reciban las ofertas, el señor Ingeniero puede dictaminar sobre la conveniencia de adquirir ó no determinadas ofertas.

El Sr. Leyva manifiesta que la Comisión ha traído el asunto en la misma forma que lo había presentado antes, después de haber oído las explicaciones del Negociado. Estas adquisiciones no pueden hacerse más que como se han venido haciendo, que es como determinan las disposiciones legales. No se pone precio, porque conociéndolo los almacenistas harían sus ofertas con un céntimo ó dos de rebaja sobre el señalado.

Cree que no es la Comisión la que debe adquirir las herramientas, sino el Ingeniero Jefe, que conoce perfectamente los materiales.

Termina encareciendo la necesidad de que este asunto se resuelva cuanto antes, para que puedan trabajar los Peones camineros, á quienes falta herramienta.

El señor Soria insiste en que no sea el Ingeniero quien haga la adquisición, sino la Comisión de Fomento, que podría dirigirse por carta á los almacenistas ó fabricantes; éstos harían sus ofertas, y luego el Ingeniero podría decir si las herramientas reunían las condiciones debidas.

Opina que de esta manera se obtendría una economía de 20 ó 25 por 100.

El Sr. Largo Caballero impugna el dictamen por el procedimiento que se propone, que estima es el peor, y porque no se dice la cantidad que se va á gastar ni las herramientas que se van á poder comprar ni si hay dinero disponible para adquirirlas.

El Sr. Leyva dice que hay una partida consignada en el presupuesto que el número de herramientas que se va á adquirir se fija en el dictamen y que no se determina el precio en el mismo por indicación del Ingeniero Jefe, con objeto de conseguir que los almacenistas las proporcionen lo más módicamente posible; si bien fijase en el expediente el precio de cada herramienta para que se puedan enterar todos los señores Diputados, siendo éste el procedimiento

seguido constantemente al hacer estas adquisiciones por administración.

Rectifican los señores Largo Caballero y Soria, insistiendo en lo expuesto anteriormente.

El señor Fernández de la Vega dice que votará en contra, por no consignarse el precio en el dictamen.

Es aprobado, con los votos en contra de los señores Soria, Largo Caballero, García Fernández, Sanz y Fernández de la Vega.

Se da cuenta del dictamen proponiendo conceder al Oficial de Depositaria D. Francisco López Serrano una gratificación de 2.000 pesetas por el desempeño del cargo de Depositario interino desde el 13 de Febrero al 6 del corriente mes, con cargo á la economía de 3.166,66 pesetas producida por la vacante del Sr. Augustin.

El señor Fernández Morales reconoce los extraordinarios servicios prestados por el señor López Serrano; pero estima que no puede aprobarse el dictamen en la forma propuesta por la Comisión, por impedir el presupuesto que se concedan gratificaciones, si bien estima que puede concederse una cantidad como compensación por quebranto de moneda ó en otra forma legal.

El señor Largo Caballero recuerda que hay un acuerdo que prohíbe terminantemente se concedan gratificaciones, adoptado en 18 de Diciembre de 1911 al tratarse de un asunto parecido, que determina que en lo sucesivo no podría abonarse cantidad alguna por diferencia de sueldo á los empleados que desempeñen cargo de superior categoría con carácter interino.

El señor Fernández de la Vega estima justificadísimo que se conceda una recompensa por los servicios extraordinarios prestados por este funcionario; pero reconoce que se opone de una manera terminante el acuerdo recordado por el Sr. Largo Caballero.

El señor Soria está conforme con las manifestaciones del señor Fernández de la Vega. Reconoce que la labor del señor López Serrano ha sido de importancia grandísima para la Diputación; además habrá tenido algún quebranto en sus intereses por la importancia de los fondos que ha manejado.

Dice que como gratificación no votará la cantidad, pero como quebranto de moneda ó en otro concepto está dispuesto á contribuir á recompensar los servicios extraordinarios del señor López Serrano, haciendo constar que el desempeño interino de la Dirección de un establecimiento por el Interventor no tiene paridad con éste, en que el señor López Serrano no estaba obligado á sustituir al Depositario.

El señor Freire dice que no asistió á la reunión de la Comisión en que se acordó este dictamen; pero como ve que la Diputación no se opone á que se recompensen los servicios del señor López Serrano en forma de subvención ó quebranto de moneda y no en concepto de gratificación, cree que la Comisión de Hacienda no tendrá inconveniente en retirar el dictamen para traerle en otra forma conducente al mismo resultado, si bien entiende que no siendo este caso análogo al de los Interventores que sustituyen reglamentariamente á los Directores de establecimientos, podrían llamarse las cosas por su nombre y en este caso concederse como gratificación.

El señor Presidente entiende que no se debe regatear la cantidad al señor López Serrano, por tratarse de un caso en que la Comisión provincial ha acordado el nombramiento interino de Depositario.

Cree que la tensión nerviosa á que ha

estado sometido el señor López Serrano mientras ha tenido á su cargo la Depositaria, sin otra garantía que la suya personal, bien merece una compensación, más justificada por el hecho de haber tenido que enjugar de su bolsillo particular un déficit de 600 pesetas que le ha resultado por quebranto de moneda.

El señor Montoya dice que la Comisión de Hacienda, al dar su dictamen, se fundó en lo mismo que acaba de manifestar la Presidencia.

Seguidamente queda retirado el dictamen.

Se da cuenta de otro de la Comisión de Beneficencia, que dice:

Proponiendo se acceda á la petición de Agueda Fonseca sobre entrega de su hija María de la Paz, depositada en la Inclusa.

El señor Senra explica su voto contrario á este dictamen y dice que la Comisión de Beneficencia trató dos veces este asunto. En la primera ocasión hubo empate, opinando la mitad que debía devolverse la niña, y opinando lo contrario la otra mitad; en la segunda ocasión se decidió la mayoría en el sentido que indica el enunciado.

Declara que como Diputado provincial y Visitador debe mantener los prestigios y autoridad de la Diputación y organismos que de ella dependen. Las niñas que entran en la Inclusa están bajo la tutela de la Diputación, bajo la tutela del organismo Junta de Damas de Honor y Mérito. Hay, no sólo la obligación de parte de la Diputación de dar á estos niños alimento, instrucción, vestido, y tiene la obligación de los padres de velar por ellos en el aspecto moral.

Hay un Reglamento, que es el de la Inclusa, redactado en forma que es consecuencia natural del alto Patronato, en el que se dice no saldrán del establecimiento los niños de la Inclusa sin autorización de la Diputación, y quien ha de otorgar este permiso es la Junta de Damas.

La Diputación puede apartarse del dictamen de la Junta de Damas y disponer que se entreguen los niños.

Hay razones de naturaleza moral que estima la Junta de Damas bastante para temer que esa asilada no ha de beneficiarse con su salida del establecimiento.

Dice que no trata de discutir el dictamen, sino de exponer su voto, y recuerda que en el seno de la Comisión se ha dicho que por encima de todas estas razones está el Código civil, que otorga la patria potestad al padre ó madre, y en este caso á la madre natural, que solicita la entrega de su hija.

La Diputación no puede oponerse yendo á la vía judicial á lo que dispone el Código civil, pero sí debe salvar la responsabilidad, porque los deberes de la Diputación no han acabado en el momento de la entrega de la niña á su madre, sino que tiene sobre ella un protectorado de tal suerte que, si al salir del establecimiento la madre falleciese ó observara una conducta que no fuera conveniente, abandonándola, esa niña tiene derecho á volver á la Inclusa para seguirla criando. Y si se tiene ese derecho, la Diputación debe mantener su prestigio haciendo lo posible para evitar que los asilados salgan del establecimiento sin las necesarias garantías morales. Si después la Autoridad judicial, amparándose en las prescripciones del Código civil, ordena la devolución, la Diputación quedará satisfecha en su conciencia corporativa.

Por estas razones, porque cree que no es la Diputación provincial quien debe desamparar á la Junta de Damas, emite su voto en contra del dictamen.

El señor Sanz Matamoros se extraña de las palabras del señor Senra, pues toda su argumentación ha ido dirigida á defender á la Junta de Damas, que él también trata de robustecer en su autoridad.

Termina manifestando que deben desaparecer los temores expuestos, puesto que para cuando eso ocurra está la Autoridad gubernativa y la judicial, que en ciertos y determinados casos puede suspenderla y hasta suprimirla en absoluto si las condiciones de los padres así lo exigen.

El señor Mendaro dice que, aparte las razones expuestas por el señor Senra, con las cuales está conforme, es evidente que el reglamento concede á la Diputación facultad de hacer lo que estime oportuno y más conveniente, y que en virtud de esta facultad y de la libertad de acción que tiene la Diputación, y como se trata de un caso de conciencia, entiende que no debe concederse, para lo cual vota en contra del dictamen, consecuente con el mismo criterio que expuso en la Comisión.

El señor Fernández de la Vega dice que por encima de las suspicacias legítimas de la Junta de Damas está la ley natural, que contradiría la Diputación si se opusiera á que fuese devuelta á su madre la hija reclamada, por cuyo motivo manifiéstase conforme con el dictamen.

El señor Senra rectifica insistiendo en que por las circunstancias especiales que concurren en el caso, y teniendo facultad la Diputación para negar la entrega de esta niña reglamentariamente, y á reserva de lo que la Autoridad judicial disponga, votará en contra del dictamen, de acuerdo con su conciencia.

El señor Presidente dice que tratándose de asilada que tiene padres y no habiendo disposición judicial que impida entregarla, salvando siempre todos los respetos debidos á la Junta de Damas, que ejerce su misión con una generosidad y una gran constancia digna de todo aplauso, entiende que debe aprobarse el dictamen.

El Sr. Soria manifiesta que votará en favor del dictamen, porque según el expediente, cuando la madre solicitante entregó su hija á la Diputación, se encontraba en situación precaria, que ha desaparecido actualmente, y no apareciendo cargo concreto contra la moralidad y manera de vivir de la madre, es de justicia que se la devuelva su hija.

El señor Caballero aplaude la opinión expuesta por el señor Presidente y manifiéstase del todo conforme con la misma.

El señor Presidente recuerda que, si en otro caso análogo se opuso á la devolución de la niña, fué porque, como se trataba de una hija adulterina, el Código civil no amparaba á la madre, porque no podía justificar esta circunstancia; pero en cuanto demostró que era madre de la niña no se opuso á la devolución.

Seguidamente, y en votación nominal, quedó aprobado el dictamen por trece votos de los señores Baños, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Garvia, Largo Caballero, Sanz Matamoros, Soria, López Olías y Díaz Agero; contra seis de los señores Larroca, Leyva, Mendaro, Pérez Magnán, Vizconde de San Javier y Senra.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Que se realicen en la casa de la calle de la Caridad, núm. 28, las obras propuestas por el señor Arquitecto en la forma y con los requisitos que se indican, y que se in-

tente nueva subasta para la enajenación de dicho inmueble, haciendo en el tipo una rebaja prudencial, que deberán fijar el Arquitecto de la Dirección general de Administración y el de la Diputación provincial.

Desestimar la instancia de Don Santiago Mazón, contratista del suministro de pan á los Establecimientos provinciales, pidiendo le sea condonada la multa impuesta por la mala calidad del pan suministrado á la Inclusa.

Que se requiera al arrendatario de la Plaza de Toros para que dentro del plazo de un mes ejecute por completo las obras de recorrido de albañilería y carpintería, y en el de dos meses la totalidad de las obras, tanto las que fueron señaladas en 1.º de Marzo último, como el recorrido de tejados de la Plaza, cuya necesidad expone el Arquitecto Jefe, y el arrendatario viene obligado á realizar.

Que se manifieste al señor Gobernador, para que lo haga al señor Director de Prisiones, los requisitos y formalidades que han de cumplirse previamente para que la Diputación se haga cargo de los alienados declarados exentos de responsabilidad criminal Cemente Villalvilla Guijarro y Francisco Gil Frutos.

Aprobar la cuenta presentada por el Oficial D. Ramiro Mestre, impertante 13,35 pesetas, por conducción de seis dementes á Toledo; é ingrese dicho señor en fondos provinciales el saldo á favor de la Diputación de 27 pesetas 75 céntimos.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Médico de guardia Don José Sánchez Covisa.

Idem id. al Ayudante del Laboratorio Don Leonardo Pérez del Yerro.

Acordó dejar sobre la mesa el acuerdo de la Comisión provincial relativo al abono de dietas al Sob estante de Carreteras Don Juan Antonio Rodríguez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Gabriel López Olías.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 27 de Junio último, la adjudicación á D. Antonio Pardo Regidor de una parcela propiedad de la Villa, de 514,55 metros cuadrados, al precio de 6,44 pesetas cada uno, parr unirla al solar colindante de su propiedad, núm. 7 del Paseo Imperial, se anuncia al público, para que durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, estando de manifiesto el expediente en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría. Madrid, 9 de Julio de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.256.)

Audiencia territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á la Ley de 3 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha acordado los siguientes nombramientos en los Juzgados municipales de esta provincia:

Madrid.—Capital.

Fiscal municipal del distrito de Buenavista, D. José Sánchez-Guerra y Sáinz.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Juez municipal suplente de Alcalá de Henares, D. José Aguado Díaz.

Juez municipal suplente de Torrejón de Ardoz, D. Luis Fernández Moreno.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Juez municipal de Guadalix de la Sierra, D. Tomás Gil Revilla.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Mifsut.

El Secretario de Gobierno,

José Molina y Candelero.

(Núm. 2.248.)

SECCION ADMINISTRATIVA

DE

Primera enseñanza

DE LA

provincia de Madrid

A virtud del concurso de ingreso de interinos de Septiembre de 1912, y en 1.º de Julio actual, ha sido nombrada por el señor Rector de este distrito universitario Doña Juana García Calderón maestra en propiedad de la Escuela nacional de asistencia mixta de Braojos.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y á los efectos legales procedentes.

Madrid, 8 de Julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.270.)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Luis Mesonero Romanos y Barrón, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que por Don Tomás Adalid y Padrós, que habrá de ser incluido en el alistamiento de 1914 por este distrito, ha presentado instancia en esta Tenencia de Alcaldía como hijo de abandonada, acogiendo á los beneficios del art. 89 de la Ley en su caso cuarto, en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años, á partir de la fecha, de Don Manuel María Adalid y Murrieta, padre del expresado mozo, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Don Juan María y de Doña Angeles, natural de Sevilla, casado, empleado, edad actual, cincuenta y cuatro años; sus señas son las siguientes: moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, usa bigote y barba negros, ignorándose qué rumbo tomara cuando se ausentó hace veinte años.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticias del expresado Don Manuel María Adalid y Murrieta que tenga á bien comunicarlo á esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo.

Dado en Madrid, á 3 de Julio de 1913.

Luis Mesonero Romanos y Barrón.
(Núm. 2.243.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario con arreglo á las disposiciones del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovido por el Banco de España, contra Don Eduardo de Olea y Crespo, vecino de esta Corte, sobre pago de un crédito hipotecario de 1.500.000 pesetas de principal y 50.000 pesetas más para, intereses, costas y gastos, consignado en escritura pública de 30 de Junio de 1910, otorgada ante el Notario de esta Capital Don Modesto Conde Caballero, en cuyo procedimiento, en providencia de 15 del presente mes, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca hipotecada que se describe en la forma siguiente:

Poseción, ó sea una casa con jardín y otras dependencias, denominada Villa Olea, situada en esta Corte, en el paseo de la Castellana, por la que se distingue hoy con el número 21, antes número 29, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte; linda: por el frente, con dicho paseo; por la derecha, entrando, con la parcela del jardín segregada, propia de Don Ramón García López, y casa número 23 del mismo paseo; con la casa número 24 de la calle del Marqués del Riscal y con solar que debe corresponderle el número 22 de la propia calle; por la izquierda, con la calle de Zurbarán, y por la espalda, con la calle de Fortuny. Comprende una superficie de 8.552 metros y 50 decímetros y 64 centímetros cuadrados, equivalentes á 110.160 pies², 8 décimos y 20 centésimas de otro. Esta finca, en la forma que queda descrita, es á lo que ha quedado reducida después de una segregación de la misma y á que se contrae la nota puesta al margen de su inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1), se ha señalado el día 23 de Agosto próximo, á las nueve y media de la mañana, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el remate acordado deberá anunciarse con veinte días de antelación al señalado.

Segunda.—Que los autos y la certificación del registro de la Propiedad del Norte, á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto á los licitadores en la Secretaría del que refrenda.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Que los gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptados por el rematante y subrogado éste en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio que entregue.

Quinta.—Que servirá de tipo para la su-

basta el de un millón quinientas cincuenta mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Sexta.—Y que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas anteriormente, y si no las acepta no le será admitida la proposición, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, para tomar parte en el remate, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Madrid, á diez y siete de Julio de mil novecientos trece.

José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Juan P. Pérez.
(A.—34.)

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia por primera vez la incoación del expediente que sobre declaración de ausencia de Don Juan García Martínez, natural de Cartagena, de cincuenta y un años de edad, é hijo de Don José y Doña Lucía, ha promovido su esposa, Doña María Vázquez Pérez; y se llama al referido ausente y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del refrendatario á utilizarlo; previéndoles que deberán justificar tal derecho con los correspondientes documentos al verificarlo, y que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á diez y nueve de Julio de mil novecientos trece.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.

Es copia:
Lcdo. Felipe de Sande.
(A.—340.)

CEBREROS

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Cebros.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia á Mauricio Cabrero, vecino de Valdemaqueda, se sacan á segunda subasta pública, con el veinticinco por ciento de rebaja, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y en la de igual clase de San Lorenzo del Escorial, el día doce de Agosto próximo, la finca radicante en término municipal de Valdemaqueda, de la propiedad de dicho multado, siguiente:

Una tierra al sitio del Prado de las Heras, de cabida una fanega de trigo en sembradura, que linda: Saliente, con Manuel Sánchez; Mediodía, Félix Herranz; Poniente y Norte, camino público; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

La subasta será simultánea, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en ella es preciso depositar previamente el diez por ciento del tipo por que sale á subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cebros á catorce de Julio de mil novecientos trece.

Miguel Pascual.
Eladio González.
(C.—112.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Calixto Gordo por daños, y señalado con el número 1.963 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 13 de Diciembre de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez D. Miguel Ochoa (Presidente), Don Ignacio Giraldo y Don Manuel Alonso (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Calixto Gordo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Calixto Gordo á la pena de cinco días de arresto, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ignacio Giraldo.—Manuel Alonso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 24 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.078.) (B.—1.249.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bonifacia Serrano Bravo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 387 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.081.) (B.—1.252.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco López Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, núm. 27, patio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.475 del año 1912, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.122.) (B.—1.294.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Fayos Fanz, que dijo vivir en la calle de Pignatelli, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 65 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.123.) (B.—1.295.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Ecequiel Jiménez Bermúdez, que dijo vivir en la calle de la Cruz, núm. 41, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 149 del año 1913, que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.124.) (B.—1.296.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Felipe García González, que dijo vivir en la calle de Pignatelli, núm. 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 254 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.125.) (B.—1.297.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO LANCEROS DE LA REINA, 2.º DE CABALLERIA

Dorrego González (José), hijo de Pedro y de Flora, natural de Madrid, soltero, jornalero, de diez y seis años, estatura 1,534, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo (Madrid), procesado por deserción, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del regimiento de Lanceros de la Reina, primer teniente Don Manuel Leno, en el cuartel Conde Duque.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

El Primer Teniente Juez instructor,
Manuel Leno Carles.

(Núm. 2.182.) (B.—1.350.)